



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 232 85 25, Extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**20 de marzo de 2024**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL (indemnización despido)
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ RAMÍREZ
<b>DEMANDADA:</b>	GRUPO FAMILIA S.A Y ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIAL
<b>RADICADO:</b>	05001310500220200019100
<b>ASUNTO:</b>	Fija fecha audiencia
<b>link audiencia: 19 de julio de 2024 a las 8:30 am.</b> <a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzI5MjU3NjAtMzk2NC00NmNlLTkxYjQtYzQ1OTRmZGIyM2Ji%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d">https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzI5MjU3NjAtMzk2NC00NmNlLTkxYjQtYzQ1OTRmZGIyM2Ji%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d</a>	

**Antecedentes procesales:**

La demanda se radicó el 11 de diciembre de 2018 (anexo 001, numeral 000).

El 20 de agosto de 2020, se admitió la demanda y se ordenó su notificación. (anexo 004)

El 21 de agosto de 2020 se envió correo electrónico a las demandadas; sin embargo, el mismo no cuenta con acuse de recibido. (anexo 005).

En el anexo 006 del expediente digital se evidencia la respuesta a la demanda por parte del GRUPO FAMILIA.

El 17 de septiembre de 2020, solicitó el apoderado de la parte demandante, impulso procesal. (anexo 011).

El 21 de marzo de 2023, se requirió al demandante para que procediera a realizar las diligencias de notificación de ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA al correo electrónico [dyarce@empleamos.com.co](mailto:dyarce@empleamos.com.co). Notificación que debía realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022. (anexo 018).

El 22 de marzo de 2023, la parte actora allega constancia de notificación, sin embargo, de la misma no es posible verificar la trazabilidad del mensaje ni el acuse de recibido. (anexo 019).

El 30 de marzo de 2023, la parte actora aportó la constancia de envío del correo electrónico a través de SERVIENTREGA, sin embargo, no es posible visualizar el acuse de recibido.

El 02 de junio de 2023 se requirió a la parte demandante para que allegue la constancia de acuse de recibido.

El 11 de agosto de 2023, se dispuso dejar sin efecto la notificación realizada a ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA en liquidación, se ordenó oficiar a EPS SURAMERICANA, para que suministrará los datos de contacto de la señora Miriam Elena Calle, para ser notificada por secretaría. (anexo 026).

El 25 de agosto de 2023, EPS SURA, dio la siguiente información de la señora Myriam Elena Calle Herrera. (anexo 031).

**USUARIO ACTIVO**

<b>Identificación</b>	<b>Nombres</b>	<b>Dirección</b>
CC 43343295	MYRIAM ELENA CALLE HERRERA	CALLE 40 AA SUR NO. 32-75 APTO 425 ENVIGADO
<b>Teléfono</b>	<b>Tipo Afiliado</b>	<b>Tipo Trabajador</b>
3241450	TITULAR	Independiente
<b>Celular</b>	<b>Correo electrónico</b>	
3162971557	MYEL2019@HOTMAIL.COM	myel2009@hotmail.com

En auto del 30 de agosto de 2023 se ordenó notificar a la señora Myriam Elena Calle Herrera, al correo electrónico [myel2009@hotmail.com](mailto:myel2009@hotmail.com) liquidadora de ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIAL. Anexo 032.

El 04 de septiembre de 2023 se envió por el Juzgado la notificación, pero es devuelta según se observa en anexos 033 y 034.

En auto del 22 de septiembre de 2023 se requirió a la parte demandante para que gestione la notificación de la liquidadora ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA, en la dirección física reportada por la EPS calle 40 AA SUR No 32.75 Apto 425 Envigado. Anexo 036.

Tendiendo a que se encuentra trabada la litis procederá el despacho a pronunciarse frente a las respuestas a la demandada, para lo cual se tiene:

El 21 de agosto de 2020, le fue enviado el auto admisorio de la demanda a GRUPO FAMILIA. (anexo 005)

En el anexo 005, contestó la demanda sin embargo no se cuenta con la fecha en que se recibió, por lo que se tendrá a ésta notificada por conducta concluyente.

Respuesta que se encuentra ajustada a la ley, se procederá con admisión, se le reconocerá personería al abogado Juan Manuel Guerrero Melo con CC. 1'080.245.792 y TP.171.980. (anexo 006).

El 30 de octubre de 2023, se notificó personalmente la apoderada de ASINDUSTRIA S.A. (anexo 038).

El 11 de noviembre de 2023, ASINDUSTRIA S.A contestó la demanda, estando dentro del término para ello, contaba con los días 31 de octubre, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15 de noviembre. La cual

reúne los requisitos. Se le reconocerá personería a la abogada Mileidy Susana Vergara Frías con CC.1´047.494.645 y TP.356.276.

Se fijará fecha para que tenga lugar las audiencias del art.77 y 80 del CPTSS

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** notificada por conducta concluyente a GRUPO FAMILIA S.A.

**SEGUNDO: ADMITIR** las respuestas de las demandas de GRUPO FAMILIA Y ASINDUSTRIA S.A.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a Juan Manuel Guerrero Melo con CC. 1´080.245.792 y TP.171.980, para que lleve la representación de GRUPO FAMILIA y a Mileidy Susana Vergara Frías con CC.1´047.494.645 y TP.356.276, la representación de ASINDUSTRIA S.A. en los términos de los poderes que le fueron otorgados.

**CUARTO: FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS, para el día 19 de julio de 2024 a las 8:30 am.

### **Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be56ae459265c5f57f8f8cacb7ad1f9ae1581993558433b8bd776ab1de80f0a9**

Documento generado en 20/03/2024 01:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>